



RADICADO	05-893-40-89-001- 2015-00164 -00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE (s)	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO (s)	BEATRIZ ELENA SANCHEZ MESA
ASUNTO	DA TRASLADO LIQUIDACION CREDITO
AUTO	No. 729

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA

Doce de agosto de dos mil veintiuno

De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se da traslado a la contraparte por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite se deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada, tal como lo estatuye el inciso 2º, del artículo 446, del Código de General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 090, fijado hoy 13 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZÁLEZ
SECRETARIO